



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 28 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 8/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Descripción	€
1532 619	Otras inversiones en reposición (Paseo del Ferrocarril)	289.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		289.000,00

#### FINANCIACIÓN

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	289.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN		289.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique, 13 de enero de 2020.–La Alcaldesa, Macarena Aguado Sepúlveda.

N.º I.-220